

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de enero de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00486-00
DEMANDANTE	JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO
DEMANDADOS	MARÍA DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
	LUCILA DUQUE GONZÁLEZ

De conformidad con el artículo 443-2 del CGP se convoca a las partes para que concurren personalmente a la **AUDIENCIA** en la cual se practicarán los interrogatorios a las partes procesales y se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se señala como fecha para su evacuación el día **-29- de marzo de 2022 a partir de las 9:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 inciso 5 y numeral 6 última parte del inciso 2 del artículo 372 ib.

Se tendrá en la audiencia como pruebas las siguientes, de conformidad con el párrafo del art 372 ibídem:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio los documentos referidos en el acápite de pruebas de la demanda.

Testimonial:

Se recibirá testimonio del señor **JUAN JOSE MARÍN SÁNCHEZ**, quien depondrá sobre hechos relevantes de la relación contractual entre el demandante y las ejecutadas.

Interrogatorio de Parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de las demandadas, en su oportunidad el actor podrá interrogar a la pasiva.

DE LA PARTE DEMANDADA

Documental:

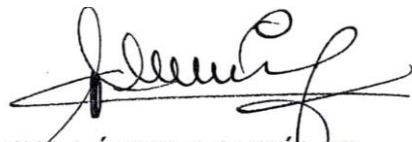
Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio la totalidad de los documentos obrantes dentro del expediente, así como los comprobantes de abonos.

Interrogatorio de Parte:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, en su oportunidad el auspiciador judicial de las demandadas podrá interrogarlo.

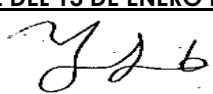
Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2022



MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

WG